#### PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GAORTA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios Y Toda Clase de acclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madeid, de dece á enatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares, de esta



#### PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetags 3 El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéne dose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atencién en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA MADRID

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, con funciones de Contador central en la Intervención general del Estado de la isla de Cuba, á D. Luis López y Gutiérrez, que con igual categoría y clase sirve la de Administrador de Rentas y Aduana de San Juan de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, en comisión, á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador de Rentas y Aduana de San Juan de Puerto Rico, á Don Maximiliano Power, que con la clase superior in nediata sirve la de Interventor general de la Administración del Estado en dicha isla.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

# El Ministro de Ultramar

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de tercera clase, Interventor general de la Administración del Estado en la isla de Puerto Rico, á D. Alejandro Infiesta y García, que con la clase inferior inmediata desempeña el cargo de Tesorero Central de Hacienda en la misma isla.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

#### El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador especial de Loterías de la isla de Cuba, creada por Real decreto de 20 de Septiembre último, à D. José de Goicoechea y Primo de Rivera, que es Jefe de Negociado de primera clase. Auxiliar de la de Mayores del Ministerio de Ultramar.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Ultramar. Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, à la plaza de Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, vacante por pase à otro destino de D. Julio Macía Vázquez, que la desempeñaba, à D. Manuel Vias Ochoteco, que sirve igual cargo en el del Pilar de dicha capital.

Dado en San Sebastian & seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Vías Ochoteco, que la desempeñaba, á Don Julio Macía Vazquez, que sirve igual cargo en el de la Catedral de dicha capital.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Ultramar. Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Vigán, vacante por defunción de D. Venancio Abella y Abella, á D. Abdón Vicente González, electo para igual cargo en la de Puerto Príncipe.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

#### El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el RRY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional à la organica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por traslado de D. Abdón Vicente González, electo para Vengo en nombrar por el turno 3.º para la plaza de l servirla, á D. Aristides Maragliano y Fumero, Juez del

distrito Sur de Santiago de Cuba, de término, que re. une las circuntancias prevenidas en el artículo y ley

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Illtramar.

# Tomás Castellano y Villarroya.

Méritos y servicios de D. Aristides Maragiano.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Marzo de 1876, habiendo ejercido la profesión des ie 5 de Julio de 1880 hasta 3 de Diciembre de 1887.

En 1.º de Julio de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de Marianao, de entrada; posesión en 23 de Agosto

En 6 de Marzo de 1891 es promovido al Juzga lo de Cárdenas, de ascenso; pose-ión en 23 de Abril signienta.

En 11 de Agosto de 1893 es promovido al Ju gudo de Mayagü z, de término; posesión en 21 de Octubre signiente.

Ea 7 de Octubre del mismo año es trasladado al Juzgado del distrito Sur de Santiago de Cuba; posesión en 10 de Enero de 1894.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta en primer lugar de ese Consejo; S. M. el Rev (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien nombrar à D. Eusebio Maria Chapado y García, Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Universidad de Valladolid, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Eusebio Maria Chapado y García.

Doctor en Derecho civil y canónico.

Auxiliar de la Facultad de Derecho, nombrado por el Recde la Universidad de Valladolid en 23 de Septien

Auxiliar de la asignatura de Derecho carónico, nombrado por el Cláustro de dicha Facultad y Universidad en 12 de Noviembre de 1868.

Sustituto de las cátedras de Teoría y práctica de la redacción de Instrumentos públicos y actuaciones judiciales, Derecho romano y Economía política.

Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la citada Universidad en wirtud de concurso y Real orden de 17 de Enero de 1884.

Verificó los ejercicios de oposición á la cátedra de Teoría. práctica de los Procedimientos judiciales y Práctica forense. de Oviedo, y ocupó el segundo lugar de la terna.

Fué Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valla-

Ha desempeñado el cargo de Vocal del Tribanal de opasiciones á plazas de Auxiliares.

Exemo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta en primer lugar de ese Consejo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Pascual Testor y Pascual, Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Universidad de Salamanca, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Pascual Testor y Pascual.

Doctor en Derecho civil y canónico en 27 de Octubre de 1883.

Profesor Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, nombrado por el Rector en 10 de Februro de 1886

Profesor Auxiliar numerario de la misma Facultad y Universidad en virtud de concurso, Real orden de 20 de Septiembre de 1887.

Exemo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta en primer lugar de ese Consejo; S. M. el Rev (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Víctor Pío Brugada y Panizo, Catedrático numerario de Economía política y Estadística

de la Universidad de Valencia, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Victor Pio Brugada y Panizo.

Profesor mercantil en 28 de Abril de 1888.

Doctor en Derecho civil y canónico desde Junio de 1888. Por Real orden de 26 de Septiembre de 1887 Catedrático interino de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, en la Escuela superior de Comercio de Barcedona.

En virtud de oposición, y por Real orden de 11 de Julio de 1889, Catedrático numerario de la misma asignatura en la Escuela superior de Madrid.

Ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones á varias cátedras de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros.

Exemo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta en primer lugar de ese Consejo; S. M. el Rev (Q. D. G.),

y en su nombre la RPINA Regente del Reino. La tenido á bien nombrar á D. José Manuel Segura y l'amández, Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Salamanca, com el sueldo de 3.500 pesetas aquales y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. José Manuel Segura y Fernández.

Doctor en Derecho civil y canonico desde Junio de 1880. En Septiembre de 1881 fué nombrado Profesor Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Hizo oposición á una plaza de Profesor Auxiliar numerario, teniendo aprobada la capacidad por unanimidad y obteniendo el segundo lugar de la terna.

Nombrado, en virtud de concurso y por Real orden de 16 de Abril de 1883, Profesor Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Practicó los ejercicios de oposición á la cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en Granada, obteniendo un voto para la cátedra, tres para el primer lugar y por unanimidad el segundo.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS. BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en en esetas.
	TERCE	era época.—Subasta núm. 181.		40,333	Burgos	Quintanilla	4.965'49
		80 por 100 de Propios.		34 35	IdemIdean	Fuentecén	615′67 102'14
40.269	Albacete	Alandoro	29343	36	Idem	Nava de Bureba	67.73
70	Idem	Alcadozo	200 58	37 38	Cáceres	Valiefuentes	5.536 10
71	Idem	Hellía	21.302 02	39	Idem.	Valencia de Alcántara	1.235 65 499°55
72	Almería	Haebro	15.978 94	40	Idem	Villamiel	7 010 85
73 74	Idem	Dulias	160 08	41	Idem	Sierra de Fuentes	310,10
75	AvilaIdem	Albornos Blascomuño de Matacabras	468 15 1.244'2 <b>7</b>	42 43	Idem	Losar de la Vera	133,52
76	Idem	Higuera de la Dueña	732.65	44	Idem	Collado Torreorgaz	646 94
77	Idem	Madrigal de las Altas Torres	9.629.90	45	Idem	Garrovillas	701 <b>'9</b> 9 40 <b>'</b> 50
<b>7</b> 8	Idem	Rivilla de Barajas	1.880 86	46	Idem	Villa del Campo	6.907.80
<b>7</b> 9	Idem	Valdemolinos	1.054 88	47	Idem	Huélaga	1.23145
80 81	Badajoz	Medina de las Torres Nogales	$683\ 40\ 668\ 74$	48	Idem	Aceituna	184'07
82	Idem	Burguillos	21.316.30	49 50	Idem	Jaráiz Trebujens	37 05 505 (4)
83	Idem	Monesterio	17.311	51	Idem	Jerez de la Frontera	505 <b>ʻ4</b> 4 38 <b>ʻ4</b> 0
	Idem	Zalamea	14 <b>~3</b> 8 35	52	Castellón	Veo	76.33
	Idem	Alanga	2.816'06	53	Idem	Chert	800,37
	Idem	BadajozGranja de Torrehermosa	615 79 2.519 21	54 55	Idem	Almenara	619 12
	Idem	Villarta de los Montes	9.552 48	55 53	Córdoba Idem	Luque	180 08
	Idem	Fregenal	59 89	57	Idem	Espiel	3.947 67 544`74
	[dem	Valencia de las Torres	876 57	58	Idem	Priego	4.221.76
	Idem	Manguills	6 901'66	59	Idem	Pedroches	4.142'68
93 93	Idem	Bodonal	21 438 31	60	Idem	Zuheros	7.936.78
94	Idem	Tamurejo	280746 $2.49346$	61 62	Guadalajara	Algar	1.600 74
95	Idem	Acenchal	369 65	63	IdemIdem	Arbetete	18.16
96	Idem	Alconchel	967 33	64	Idem	ArbetetaAnchuela del Campo	53°20 1.970°50
	Id•m	Mérida	1.108 21	65	Idem	Congostina	2.79268
98 99	Idem	Valverde de Llerena	1.885 54	66	Idem	Cardeñosa	584 88
300	Idem	Cristica	3 708 41 4,068 95	67 68	Idem	Hinojosa	3 201.47
î	Idem	Alburquerque	714 05	69	Idem	TórtolaVal de San García	1 396 69
2	[dem	Los Santos	1 779 41	70	Granada	Monachil	1.102 <b>ʻ05</b> 714 <b>ʻ</b> 55
3	Idem	Olivenza	307 07	71	Huelva	Valverde del Camino	17.066'44
4.	Burgos	Ruyales del Páramo	461'93	72	Huesca	Santa Eulalia	3.694.01
	Idem	Mecerreyes Nava de Roa	1.87719	73	Idem	Huerrios	. 1.481'30
	Idem	Belorado	175.59	74 75	Idem	Pueblo de Roda	406 35
	Idem	Villanueva de Gumiel	$1.\overline{269}09$	76	Lérida	Liñola	150 45
	Idem	Revilla Cabriada	247 62	דר	Idem	Salas Viu de Liebata, Propios de Perbes	184 71 665'67
10	Idem	Villanueva de Gumiel, Gumiel de Izán y	0.40- 77	78	Idea	Chaverol	132.13
11	Idem	Villalvilla	2 660 55	79	Idem	Rivelles, Ayuntamiento de Aguda (Villa-	202 10
	Idem	Tablada del Rudrón y Tubilla del Agua	381 27   319 03	80	Madrid	nova)	166'24
	Idem	Pinilla Trasmonte	499 92	80 81	Madrid	Vallecas Torrelodones	308.69
	Idem	Barrios de Colina	859 55	82	Idem	Brunete	277'06 10 640'46
	Idem	Masa	95 45	83	Idem	Valdemanco	1.874.70
	IdemIdem	Cotar	140 64	84	Idem	Villamantilla	72:49
	Idem	Torresandino.	494 87 381.73	85	Idem	Miraflores de la Sierra	4.211'80
3.0	Idem	Villalmanso	1.185.17	86 87	Idem	Aldea del Fresno	429'34
20	Idem	Quintanilla del Coco, Cebreros, Castroce	2,1200 2.	88	Idem	MontejaqueAlpendeire	4 389'96 439'70
. 01	T 3	niza y Urra.	2.181.94	89	Idem	Archidona	2.441414
21 22	Idem	Cilleruelo de Arriba y Pinilla Trasmonte.	5 297 22	90	Murcia	Fortuna	157'12
	Idem	VallunqueraLas Vesgas	395 74	91	Idom	Lorea	8.721.32
	Idem	Lerma y Quintanilla de la Mata	$\begin{array}{c} 615 69 \\ 9.662 91 \end{array}$	92 93	Orense	Castro Caldelas	430113
~=	Idem	Tresmeilos	306'13	94	PalenciaIdem	Vilajimena	1.257.93
	ldem	Tablada del Rudrón	158 85	95	Idem	Vertabillo Cubillas de Cerrato	495'61
	Idem	La Molina de Ubierna	164'16	96	Idem	Dehesa de Romanos	2.062°20 51°72
	ldem	Barrio de Díaz Ruiz	98 51	97	Idem	Castrillejo de la Olma	1.04848
	Idem	Villagutierra. Escalada	157 20	98	Idem	San Cebrián de Campog	512.64
		Sasamón	197 50	99	Idem	Lantadilla	147.77
31	ldem	Oakamon	270'22	400	Idem	Villahán de Palenzuela	38.17

Número de las Inscripciones,	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. esetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
40.402	Palencia	Tariego	<b>2</b> 15 <b>'</b> 49	40,455	Zamora	Tábara	433'67
3	Idem	Arconada	83.74	56	loem,	Santa Clara de Avedillo	837 44
4	$\operatorname{\underline{I}dem}$	Villada	160 09	57	Idem	Mugs de Sayago	246 64
5	Idem	Valdecañas	98 52	58	Idem	Villabrazaro	1.255.97
6	Idem	Villasarracino	160 09 104 17	59	liem	Vegalatrave	$1.49361 \\ 39403$
8	Idem	Patencia	8 75	60 61	Idem	Villageriz. San Miguel de Esla.	1 231 34
9	Idem	Abastas	1.917 31	62	Idem	Ferreras de Abajo.	162'46
10	Salamanca	Salamanca.	25.883.11	63	Idem	Alcubilla	1.182 20
ĨĬ	Idem	Aldeaseca	1.367 73	64	Idem	O millos.	677 37
12	Idem	Aldeacipreste	2.522.05	65	Idem	Barganes	987:78
13	Idem	Moras Verdes	4.617 52	66	Idem	Fontanillas de Castro	603,80
14	Idem	Ventusa del Río al Mar	<b>3.</b> 813.97	67	Idem	Villanueva de Azcague	1.810'80
15	Idem	Morile	6.958 53	68	Idem	Vallera	3.694,14
16 17	Idem	Mieza Egeme	$\frac{3.817}{3.680} \frac{14}{16}$	69	I iem	OlmoGranja de Morarueles	800°37 169 31
18	Idem	Monterrabio de la Sierra	13.452 62	71	IdemZaragoza	Carinena	1.85931
19	Idem	Vilvestres	493.76	72	Idem	Osora	3.69863
20	Idem	Campillo de Azaba	14.436 35	73	Idem	Maella	1.245 13
21	Idem	Las Veguillas	20 178 54	t			
22	Idem	Tordillos	4.800 10	1		Total	650.210 <b>03</b>
23	Idem	Olmedo	17.484 98			TOTALL	000.210 00
24	ldem	Villar de Ciervo	2 524 24	İ		Bienes de Beneficencia.	
25	Idem	Sequeros	694°35 19.331 99		•	bienes de Deneficencia.	
26 27	Idem	Bogsjo	44.305'50	9.817	Burgos	Hospital de Villafranca, Montes de Oca	34 53
~ 28	Idem	Serradilla del Arroyo	* 13 258 12	18		Patronato de D. Diego Palomino, en el	
29	Idem	Barquilla	18.221 51			Puerto de Santa María	57'12
30	Idem	Santa María de Sando	312.80	19	Idem	Iglesia Hospital de Arcos de la Frontera.	405 37
. 31	Idem	Los Santos	6.653'04	20	Idem	Patronato de Martín Tolegano, Sanlúcar	63'49
32	Idem	Polayos	615 79	21 22	Guipúzcoa Granada.	Beneficencia de San Sebastián	$1.20055 \\ 32816$
33	Segovia	Cerezo de Abajo	257.35	23	Huesca	A untamiento de Jaca	1.39279
31 35		Riahuelas Valls	800.62 1.237.51	24	Lérida	Hermandad Luical de Beneficencia de	2.55%
36	Tarragona	García	128-31	}		Claustro de Sorsona	34 827 25
37	Valladolid	Aldea de San Miguel	1.108.33	25	Logroño	Hespital de Calahorra	<b>2.</b> 303. <b>77</b>
38		Vega de Valdetronco	2.821 01	26	Madrid	Convento Hospital de Santa Catalina, ex-	000/48
39	Idem	Mayorga	240'13	07	0	tramuros de Arévalo	329 <b>47</b> 189-99
40	Vizcaya	Bermeo	28.772 71	27 28	Orense	Colegio de Mercanarios de Orense Hospital de San Lázaro de Mayorga	247 05
41	Idem	Orduña	284 75	29	Valladolid Idem	Hospital de Arbás del Puerto de Mayorga.	1.74343
42		Dima	2.90772 $11.02982$	30			233,45
43		Guernica Valdescomiel	1.397 56		1120my w	Olduna	
44 45		Arcillo	621·95			Tomer	43.361412
46		Castropepe	307 83			Total	40.001 12
47	Idem	Villaverde	863.17		n.s.	an de Instrucción médica	
48		Losacio	2.641'34		Bien	nes de Instrucción pública.	
49		Moral	673 91	2.563	Granada	Colegio del Sacro Monte	1.401'26
50	Idem	Morales del Rey	2.414 90	64		Instrucción pública de Mavorga	233 97
51		Quiruelos de Sitrama	862.06	65		Colegio de San Mateo de Valderas	4.012'76
52		Peleas de Abajo	160 70 62·15			5	***************************************
53 54		Fresno de la Ribera	430.96	1		Total	5.647'99
01	**************************************	7 10070 70 70 TOUNDAMEST # 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	200 00	,		TOTAL	0.027 00

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

# MINISTERIO DE HACIENDA

### Banco de España.

El Consejo de Gobierno ha acordado autorizar la circulación de una nueva serie de billetes de 25 pesetas, que llevan la fecha de 24 de Julio de 1893.

Madrid 7 de Octubre de 1895. El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

### CORREGS

### Sección 2.ª-Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas deste la oficina del Cuerpo de Aranda de Duero à la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y ofici nas de Correos de este punto y Aranda de Duero, y con arre-glo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Aranda de Duero hasta el día 14 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 19 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Septiembre de 1895.=El Director general.

### Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del Guerpo de Granada á la estación férrea del mismo punta, bejo el tipo máximo de 1.975 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granaca y oficina l

de Correos de dicha capital y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno civil hasta el día 14 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno civil el día 19 de Noviembre, á las dos de su tarde. Madrid 20 de Septiembre de 1895.—El Director general,

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública à caballo desde la oficina del Cuerpo de Puigcerdá á la de Seo de Urgel, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general y oficinas de Correos de Gerona, Lérida, Puigcerda y Seo de Urgel, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, GACETA del día siguiente, se advierte al público inserto en la que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles de Gerona y Lérida hasta el día 14 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección el día 19 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Septiembre de 1895 .= El Director general, Lema.

# Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha v firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del Cuerpo de Tardienta a la de Alcubierre, bajo el tipo máximo de 470 pesetas anuales y demás condiciones del vilego que ostá de manificato en el Gobierno civil de Haesca y oficinas de Correos de este ponto y de Tardienta, y con arregio a lo preceptuado en la instrucción apro-

bada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Tardienta, hasta el día 14 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 19 de Noviembre, á las dos de su tarde.

(Se continuará.)

Madrid 20 de Septiembre de 1895.=El Director general,

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... x viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arregio à las condi-ciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la flanza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta paracontratar la conducción de la correspondencia pública e a carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del Cuerpo de Málaga á la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 2 230 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y ofi ina de Correos del mismo punto, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12., que se presenten en el citado Gobierno civil hasta el día 14 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno el día 19 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Septiembre de 1895.=El Director general,

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.... pesetas.

### (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del Cuerpo de Pamplona á la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.799 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manificato en el Gobierno cavel de Navarra y offcina de Correos de Pamplona, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero

de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en pape del sello 12.º, que se presenten en el citado Gobierno civil hasta el día 14 de Novi-mbre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Go-bierno el día 19 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Septiembre de 1895. = El Director general, Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á

ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del Cuerpo de Dai-miel à la de Villarrubia de los Ojos, b-jo el tipo máximo de 545 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y oficinas de Correos de dicho punto y Daimiel, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Daimiel hasta el día 14 de Noviembre,

á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 19 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 28 de Septiembre de 1895.-El Director general, Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á.... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la flanza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

#### Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Resación as sas inhumaciones, clastificadas por seno, edad, estado y entermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 6 de Octubre de 1895.

Número de	SEE SE CLE	Alice de eda	通常電点 済む	CRASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE  6 lugar del fallecimiente.	OBSERVACIONS	N mate and	sommerce setterts.	A.Bos	EFF & D ®	Clasificación de la cufermedad.	Salke Slugar del fallocizaiento.	OBJERA CHARA
3	Varón	2 m	P	Sarampión	Sombrerete, 9	• '	3	Hembra.	16	Soltara	Tuberc, pulmonar.	P. de San Martin, 21	,
5	- 62012 · · ·	45			Hospital Provincial		4	Idem				Corredora Baja, 4	<b>b</b>
3	dem			Tubarculosis pul-				idem				Buenavista, 42	
		.,,		monar	C. de San Miguel, 15	8	6	i dom	ldem	1		Bravo Murillo, 54	>
4	ldem	53	Soltero .	Cáncer de la lengua	Don Martin, 19	>	7	ldem	8 d.	P	Parálisis cardíaca	Blasco Garay, 3	>
5		Feto			Hospital Provincial	>		idom	3	P	Insuficiencia mitral	P. del Rastro, 9	>
6	1000	1成物器			Embajadores, 58	>	9	Idem	66	Roltera	Pericarditis	Ronda de Atocha, 28	•
7	Idem	Idem.		l	Toledo, 94	1 > 1	10	I tem	60	Idem	Endocarditis agu		1
	l rem			1	P. de las Peñuelas, 4	· <b>&gt;</b> 1		1			da	Hospital Provincial	>
9	dem	10/4000	<b></b> .	1	Fuencarral, 122	1 > 1		I tera	3 m.	P	Bronquitis	Segovia, 35	>
10	ldem		P	Bronquitis capilar	Carolinas, 9	>	12	idoma	60	Casada	Catarro pulmonar.	Ronda de Atocha, 7	* *
11	dem	61			Hospital Provincial	>	13	idem	9 d.			Inclusa	>
12	ldem	12	oltero	Broncopneumonia.	Carranza, 17	>	14	dem	64	Winda	Congestión cere		
	dem	50	Janado	Pleuresia por de			11 :-				brai	Ceres, 4	»
1					Ronda de Segovia, 16	- >	15		29	Casada.	Men ngitis	Lavapiés, 15	>
14	Idem			Congestión pulmo			16	Idem	1 1	P	Idada	R sales, 10	<b>&gt;</b>
1						Judicial.	17	24 EM - + r				Artistas, 2	>
15	[40m	76	Basado	Reblandecimiento			18	Idem	1			D. de León, 9	<b>&gt;</b>
1		_			Doctor Fourquet, 24	>	19	dem	43	Casada	Epitelioma ulcera	l	
1	wabra.	32	doltera					1			do	Hospital Provincial	>
_ {					San Bernardino, 9	>	1 20	ldem	•••••		Intoxicación fosfó		
2	dom	43	Viuda	Tuberc. pulmonar.	Hospital Provincial	>	1	l	1	I	rica	••••••	Judicial.
				!									

#### Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 6 de Octubre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

																													_
	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES  INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS  OTRAS COMUNES										Had																		
SEXOS  DE  LOS INHUMADOS	Virgols	Barampión	Escariatina.	Hioideas.	Paludiavao	Puerperales	Dizenteria.	Coqueluche	Differig	Tuberculosis	SA INC.	Carbuaco	Hidrofobla	C. 6.	Influenza é grippe	Озган	TOTAL parcial	En el claustro ma-	Accidentes de la den-	Circulatorio.	Respiratorio.	BL Digestivo	RA Génito-urina-	Eocomotor	Gereor -eapi-	Ottar generales	TOTAL parcial	re violente.	TOTAL general de inhumacione: por causas,
farones	l	1	> >	1	1	>	A Contraction	>> :::::::::::::::::::::::::::::::::::	>	1 2	> >	>	*	>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	> >	1	4	5 2	>	3	5 1	1	<b>&gt;</b>	* *	1	» 5	11 16	<b>,</b>	15 20
TOTALES	>	1	>	1	1	>	,	,	>	3	>	>	>	•	>	2	8	7	*	3	.6	1	>	<b>»</b>	5	5	27	>	35

Madrid 7 de Octubre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Relación de las facturas de recibos de cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas presentadas en esta oficina para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 885.

Número de los recibos.	Plazos á que corresponden.	Sujetos á cuyo favor se expidieron.	Pueblos.	IMPORTE Pesetas
	Nombre	DEL PRESENTADOR: D. LUIS ARMENGOL Y SIERRA Factura núm. 10.160.		
484 819 104 216 116 117 121 127 129 368 341	Idem.         Idem.         Idem.         Idem.         Idem.         Idem.         Idem.         Idem.         Idem.	Juan Giné Villafranca Francisco Torné. Tomás Coll Tomás Coll Rosiñol Pobla Antonio Coma. Buenaventura Estarague. Francisco Carrera. Pedro Quintana. Ramón Monclar. Ramón Roméu. Ramón Roméu.	Ortoneda Batlin de Sas Idem Idem Idem Idem Ldardecans.	43'06 11'46 3 2 1 1'04 8 15 1 4'77 52 33
		TOTAL	••••••	142 66

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la Circular de la Dirección general de la Deuda pú blica, fecha 2 de Julio de 1894, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el pre sente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, pueda formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta dependencia.

Lérida 30 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. S., L. Balace.

# Universidad literaria de Sevilla.

Se halla vacante en la sección de Ciencias de esta Universidad una plaza de Ayudante de Dibujo aplicado á las tres secciones de la expresada Facultad, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición conforme à lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1891.

Los aspirantes á la expresada plaza deberán justificar que reunen las condiciones siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de veinte años.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó bechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º Contestar por escrito todos los aspirantes á la vez, en el espacio de cinco horas y en un mismo local, á seis pregun-tas sacadas á la suerte de entre 20, previamente elegidas por el Tribunal, si bien comprendidas en las lecciones del programa oficial de la asignatura.

2.º Dibajar en una misma sala durante tres días y en cada cinco horas tres proyectos ó ejercicios gráficos iguales para todos los opositores y sorteados entre los veinte que el Tri-bunal haya elegido del programa oficial.

Los que se crean adornados de dichas condiciones dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de los documentos finalizará á las cuatro de la tarde.

Sevilla 27 de Septiembre de 1895.-El Rector, Prudenc'o

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, pun-tos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL.

Arsnjuez.—Angel Arrué, expedidor 155.

Malaga.—Salvador Solier, Ministerio Gobernación.
San Francisco.—Serafriux.
Barcelova.—Martínez Fernández.
Arabjuez.—Jorge García, Mayor, 47.
Bulbo.—Morga Farcándoz. Bilbao. — Moreno Fernández Zaragoza.—Victoriano Ameller, Pez, 10.

Ronda.—Rita Mellado, Alcalá. 99. Caracas.- Llorén, lista Madr.d. Cádiz.—Gabriel González, O ellana.

#### NOROESTE

Castuera - Eugenio Somoza, Noviciado, 1, tienda. Cadiz. - Sargento Acera, Ministerio Marina (ausente). Santa Cruz Mudela. - José Gonzalez, Don Martín, 28, prin-

Madrid 8 de Octubre de 1895. = El Jefe del Cierre, Manuel Fernández.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencias territoriales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Juan Verano Ojada y otro por coacción, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 5 del corriente, señalando el día 29 de Noviembre, y hora de las doce y media en punto de su mañara, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Marcelino Herrera, Vicente Paúl. Francisco García, Jacinto Pérez, Eusebio Sanz, Valentín Cuesta, Gregorio Sotogosos y Pedro Ceras, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salessa), en el indicado día y hora; ha-ciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50

Madrid 5 de Ostubre de 1895.=El Oficial de Sala, José Almira.

#### Juzgados militares.

#### CALATAYUD

D. Fermín Arévalo Moles, Capitán del regimiento Infanteria reserva de Calatayud, núm. 111, y Juez instructor del expediente seguido de orden del «xcmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército, contra el soldado reservista del reemplazo de 1891 Tomás Loshuertos Pozas, por ha-

ber feltado à la concentración decretada por Real orden cir-cular de fecha 29 de Julio último.

Por la presente requisito: la llamo, cito y emplazo al solda-da reservista Tomás Loshuertos Pozas, natural de Egea, hijo de Francisco y de Teodora, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba hada, boca regular, color sano, frente regular, aire idem, producción buena, de un metro 630 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en Calatayud en el cuartel de la Merced, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de baber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista Tomás Leshuertos Pozas, y caso de ser habido lo remitan á Calatayud al cuartel de la Merced y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Calatayud á 20 de Septiembre de 1895.—Fermín évalo. 2170—M Arévalo.

### CORUÑA

D Bienvenido Flandes y Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediedte que por no haberse presentado á la concentración para su destino à Cuerpo se le instruye al recluta José Pedrón Caamaño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Pedrón Caamaño, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Sofán, provincia de la Coruña, partido judicial de la misma, cuyas sehas son: estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, estado soltero, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de la previncia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rabelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de José Pedrón Caamaño, y en el caso de ser habido lo conduz-can en clase de preso, y con la seguridad conveniente, al citade Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado. Coruña 18 de Septiembre de 1895. El Juez instructor,

Bienvenido Fisndes y Miguel.—Por su mandato, el Secreta-rio. Lucio Disz. 2168—M rio, Lucio Diaz.

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faitado á la concentración para au

destino á Cuerpo se le instruye al recluta Antonio Badón

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Badón Aldoa, hijo de José y de María, natural de la parroquia de Sofán, provincia de la Coruña, partido judicial de la misma, cuyas señas son: pelo castaño, cejas idem, boca regular, color bueno, nariz regular, barba poca, estado soltero, de veinte años de edad, estatura un metro 550 milímetros, cara que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, à responder à los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del Antonio Badón Aldoa, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así

lo tengo acordado.
Coruña 20 de Septiembre de 1895. El Juez instructor,
Raimundo Flandes y Miguel. Por su mandato. el Secreta2172—M rio, Lucio Diaz.

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Diego Blanco Sande.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Blanco Sande, natural de Santa María de Oza, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de la misma, hijo de Antonio y de Prudencia, de oficio labrador, de veinte años de edad, estatura un metro 605 milimetros, de estado sottero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color trigueño, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Diego Blanco Sande, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo

Coruña 24 de Septiembre de 1895 = El Juez instructor, Bienvenido Flandes.=Por su mandato, el Secretario, Lucio 2169-M

#### Juzgados de primera instancia.

#### GIJON

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal, en funciones del de instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfredo Díaz González, hijo de Marcos y de Pilar, de diez y seis años y medio, soltero, sin oficio, de regular estature, delgado, moreno y sin señal ninguna particular, vecino de la parroquia de Cremañes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por hurto à Laura Morán Rodríguez, vecina de Tremañes.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y cap-tura de dicho procesado, conduciéndole con las seguridades debidas á la carcel pública de esta villa, á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Gijón á 2 de Octubre de 1895.—Jovino Fernández Peña.=Valentín Bara.

# LA CAROLINA

D. Hermenegildo Moraleda y Rosado, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su par-tido por usar de licencia el propietario.

En virtud del presente se cita, liama y emplaza al procesado Eugenio Moraga Sobrino, alias el Gordo, de veintiséis años de eda i, hijo de Francisco y María, soltero, minero, natural de Bolaños, vecino de Linares, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado cuyas señas al final se expresarán que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la carcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la

recioroca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 3 de Octubre de 1895.—Hermenegildo Moraleda.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

# Señas del procesado.

Estatura regular, recio de cuerpo, pelo castaño, ojos me-lados, nariz y boca regulares, color claro, barba poca castaña.

### UTRERA

D. Diego Manuel Martínez y Caller, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José González Padilla, vecino de Sevilla, en la calle Mallén, núm. 10, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la de Sevilla, comparezca á prestar declaración en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle Bailén, núm. 25, en el sumario que instruyo contra Antonio Lostes Lozano, conocido por Antonio Dolores, por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial,

practiquen diligencias para la busca y comparecencia del González Padilla en este Juzgado.

Dado en Utrera á 28 de Septiembre de 1895 = Diego Manuel Martinez y Caller. El actuario, José de Seda. J-5948

#### VALMASEDA

D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Rosa ó R selía Blanco García, hije de Juan y de Severa, natural de Santiago de Oreñas, partido y provincia de Oviedo, de treinta años de edad, casada, sin instrucción y vecina de Sestao en este partido, ignorándose hoy su paradero actual, cuyas señas personales son: estatura un metro 560 milímetros, pesa 64 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de largo por seis de ancho, de los pies 21 de largo por ocho de ancho, ojos claros, pelo castaño, rostro sano y sin cicatrices, para que en el término de diez días, y bejo apercibimiento de ser declarada rebelde, compa-rezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de ampliarla su indagatoria; pues así lo he acortado en la causa que contra ella me hallo instruyendo sobre lesiones.

Al propio tiempo y en nombre de S M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Antoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dicha procesada Rosa ó Rosalía Blanco y García, y si fuere habida á su conducción á la cárcel de este partido, puesto que esté acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 28 de Septiembre de 1895.—Jnan Gómez Sainz.—Por su mandado, Isidro Luis de Asúa.

#### VILLALPANDO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, en sumario que se inatruye en el mismo sobre robo de una pollina y otros efectos á Gregorio García, vecino de Villardiga, se ha acordado la citación de dos gitanos que se ignoran sus nom-bres, apellidos y domicilios, que uno es alto, pintado de víruel-s, y el ot o bajo, moreno, y de Domingo Gabarri, vecino de Valladolid, que en la actualidad se ignora el paradero de los mismos, à fin de que comparezcan ante este Juzgado den-tro del término de diez diss, al objeto de prestar la correspondiente declaración en referida causa, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que

haya lugar.
Villalpando 26 de Septiembre de 1895.=El Escribeno, Ignacio Oviedo. J-5923

#### VILLAVICIOSA

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Villaviciosa.

Hago saber por el presente edicto que el que fué Ragistrador de la propiedad de este partido D. José María Goy y Aziriri, cesó en el desempeño de su cargo, por fallecimiento, el día 5 de Enero de 1891.

Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario, podrán comparecer ante este Juzgado á ejercitar sus derechos en el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en el Boletin oficial

de la provincia y GAGETA DE MADRID.

Dado en Villaviciosa á 1.º de Octubre de 1895.—Francisco'
Martínez Valdés.—Por su mandado Escolástico del Valle. J - 5952

### VITORIA

D. Leopoldo Jiméaez y Escribano, Juez de instrucción de

Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jenaro Ugalde y Martín-z, hijo de Florentino y Antonia, natural de esta ciudad, de diez y ocho años de edad, soltero y blanqueador, que si bien ha sido vecino de esta ciudad su actual paradoro se ignora, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser notificado del auto de cooclusión de sumario y emplazarle para que comparezca ante la Superioridad de esta capital en el término de diez días por consecuencia de sumario instruído contra él por hurto de un colchón;

con prevención legal que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el pe juicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades correspondientes é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y presentación en este referido Juzgado del citado

Dada en Vitoria á 28 de Septiembre de 1895.-Leopoldo Jiménez.=Por su mandado, ante mí, Pedro de Mármol.

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de

Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Ladrón de Guev ta años de edad, escribiente del Cajero de la Administración especial de Hacienda de esta provincia, cuyas señas particulares se expresaran á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de processmiento, recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión provisional á los fines acordados en la causa que contra él se instruye por falsedad y estafa; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebeide y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniendolo á mi disposición en las cárce es de este partido.

Dada en Vitoria á 30 de Septiembre de 1895.=Leopoldo Jiménez Escribano. = Por su mandado, ante mí, Joaquín Marco.

# Señas personales.

Estatura regular, color algo pálido, ojos castaños, pelo negro, cejas al pelo, barba recortada entre rubia y negra, sin cicatriz al exterior, vistiendo americana, chaleco y pantalón color de ceniza claro, camisa blanca, corbata del mismo color, sombrero hongo negro y botas negras.

# ZARAGOZA-PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital. Por la presente se liama, cita y emplaza á Juan Bautista

Vitale, de nacionalidad italiana, de treinta y cinco años de edad, cas ado, jornalero, natural de Recamurt, provincia de Girgonti, vecino de Palermo, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de lesiones, para que en el termino de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en las cárceles de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional, en razón & que, hallandose en libertad, también provisional, dejó de comparecer ante la presencia judicial en los días señalador; «percibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde

Al propio tiempo ruego y eucargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este
Juzgado del referido Juan Bautista Vitale.

Deda en Zaragoza á 24 de Septiembre de 1895.—Enrique

Roig Barreros .- Por su orden, Angel Arnau.

D. Enrique Roig, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Z ragoza.

Per el presente se cita á Teresa del Gá Puchventos, que dijo ser natural de Polichars, provincia de Barcelona, cerca de Modies de Rey, soltera, de cuarenta años de edad, que denunció haber sido atropellada por algunos jóvenes en Alfaja-rin la noche del 5 de Agosto ú timo para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en la causa que por tal atropello me hallo instruyendo, ó manifieste el punto donde ha fijado su residencia para varificarlo, bajo la multa de 25 pesetas.

Al mismo tiempo encargo á los Jueces municipales ó de

instrucción en cuyos términos haya fijado aquélla su residencia, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos; pues lo tengo así acordado en providencia de hoy, dictada en la relacionada causa.

Dado en Zaragoza á 2 de Octubre de 1895. Enrique Roig. Por 1876 dado de S. S., Valero Arnal. J-5925

#### ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Barnardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la procegade Alejandra Rived Casanova, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción del presente en la GACRTA DE MADRID y Bolettn oficial de la provincia, comparezca en aste Juzgado á la prect ca de cierta diligencia judicial, é manifieste el punto donde se halla; bajo percibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en causa que se sigue contra la misma sobre hurto de prendas.

Dado en Zaragoza á 28 de Septiembre de 1895.=Bernardo Cuadrao y Cotorro. De su orden, Angel Barón J-5893

### Juzgados municipales.

#### LEABURU

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este lugar, dotada con los derechos del Arancel.

Los spirantes á la misma presentarán sus solicitudes acom prinadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871 en dicha Secretaría, en el términe de quince días, contados desde la inserción del pre-sente en la GACETA DE MADRID V Boletin oficial.

Las baru 2 de Octubre de 1895. El Juez municipal. Antonio Mugias.

# MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Méndez Quilez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los ca gos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 1.040, por desobediencia; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1895.=V.º B.º=Nicolés Morales. = El Secretario, Juan Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco del Campo Batalón, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas número 1.038, por lesiones; bajo apercibimiento de pararle el per-

Madrid 2 de Octubre de 1895 = V.º B.º = Nicolás Morales.=Ei Secretario, Juan Corral. J - 5895

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Muro García, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 986, por lesiones; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio á que

Madrid 2 de Octubre de 1895 .= V.º B.º=Nicolás Morales.=El Secretario, Juan Corral.

### PAJARES-LENA

D. Antonio Menéndez Cordero, Juez municipal del térmi-

no de Pajares.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Sacretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GA-CETA DE MADRID.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente, fijándose la copia autorizada del mismo en los sitios de cos-

Pajares 17 de Septiembre de 1895.=Antonio Menéndez.= Por au mandado, Antonio Fernández. J - 5931

# NOTICIAS OFICIALES

#### Sociedad anónima «La Carbonera Hespérides».

Escritura pública de constitución de Sociedad, otorgada por D James Nelson y Ba es y D. Alejandro Ferguson y Grant en 27 de Julio de 1895 ante D Antonio Rodríguez de Gálvez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y de varios Ministerios.

Número 385.—En la villa de Madrid, á 27 de Julio de 1895; Aute mí, D A tonio Rodríguez de Gálvez, Notario del Ilustre Colegio del territorio de esta cepital, vecino y del distrito de la misma, y testigos que se expresarán, Comparecen:

Los Sres D James Nelson y Bates y D. A'ejandro Ferguson y Grant, naturales de Inglaterra, de estado casados, mayores que dijeron ser de treinta años de edad, comerciantes, con vecindad y domicilio actualmente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

No presentan en el acto sus cé julas personales, de cuyo documento me aseguran esten provistos, por habérselas dejado en dicha ciudad de Las Palmas con motivo de no haber crido tener necesidad de usar de ellas en Inglaterra, de donde son naturales, y de cuya nación acaban de regresar, asegurando y prometiendo que cuando se restituyan á Las Palmas y presenten el documento en donde debe aurtir aus efectos legales, harán presentación simultanea de las mencionadas

Me aseguran los señores comparecientes reunir las circunstancias personales que antes se han expresado que se hallan en el uso de todos sus derechos y con la capacidad la-gal necesaria que, por lo que manificatan, reunen á juicio de mi el Notario para formalizar la presente escritura social, y

Exponen: Primero. Que tienen convenido fundar una Sociedad anónima denominada La Carbonera Hespérides, y al objeto establecen les signientes

#### **ESTATUTOS**

#### TÍTULO PRIMERO

De la constitución de la Sociedad.

Artículo 1.º Se funda una Sociedad con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869 y prescripciones del Código de Comercio español, con el título de La Carbonera Hespérides.

Art. 2º La duración de la Sociedad será de quince años, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID de estos estatutos, cuyo término podrá prorrogarse por el tiempo que se acuerde en junta general de accionistas en que esté representada la mayoría del capital.

Art. 3º La Sociedad tendrá su demicilio en Las Palmas de Gran Canaria, y podrá establacer sucursales en los puntos de España y del extranjero que tenga por conveniente.

# TÍTULO II

### Objeto de la Sociedad.

# Art. 4.º La Sociedad se dedicará á los siguientes ramos y

A adquirir la concesión que por Real orden de 25 de Noviembre de 1889 otorgó el Gobierno español a D Salvador Cuyás y Prat para construir en la playa comprendida entre el Castillo de Santa Catalina y el muelle transversal del Puerto de Rufugio de la Luz, en Gran Canaria, un muelle particular de desembarque y una explanada para depósito de mercancías, con todas las obras ejecutadas y que se ejecuten, con más la fianza que para garantir el cumplimiento de la concesión constituyó el Sr. Cuyás por 2 000 pesetas en cuatro títulos de la D uda perpetua interior española al 4 por 100, todo lo cual ha cedido y subrogado D. Salvador Cuyás en el compareciente D James Nelson y Betes, según escritura de 8 de Abril del corriente ano, ante el Notario D. Vicente Mar-

tínez. 2.º A proveer de carbón, aguada y víveres á todos los buques que hagan escala en los puertos de las islas Canarias; desempeñar agencias marítimas de todas clases, transito y comisiones; ejercer de almacenistas de toda clase de frutos y

3.º A adquirir, arrendar ó subarrendar solares y terrenos para constituir fábricas y edificios, muelles, diques y varaderos en el puerto de Refugio de la Luz, en Gran Canaria, colocando grúas y cuantas máquinas y anexos sean nacesarios, y construir y comprar embarcaciones de todas clases.

Y por último, llevar á cabo todos y cada uno de los objetos expresados, bien sea por si so a ó en participación re entided invídice nec cticando al efecto, y sin limitación alguna, las gestiones y demás actos que sean necesarios á los fines reseñados, como asimismo á realizar toda clase de operaciones de crédito, dando ó contrayendo préstamos simples o con cualquiera clase de ga-

### TITULO III

### Del capital social.

Art. 5° El capital social constará de 250.000 pesetas, dividido en 250 acciones de 1 000 pesetas cada una, pagaderas: el 10 por 100 al contado y el resto según se necesite, á juicio de la Junta directiva, pero siempre en igual proporción del 10 por 100 sobre el total de la acción, avisándose con un mes de anticipación, de manera que medie siempre este tér-

mino de un mes entre uno y otro pago.

Art. 6.º El accionista tiene derecho de pagar al contado la totalidad de sus acciones si así lo creyera conveniente á sus intereses, abonando la Sociedad el 5 por 100 por lo anti-

cipado.
Art. 7.º La Sociedad se reserva el derecho de aumentar su capital y el de ceder acciones en pago de cualquier propiedad ó adquisición que le convenga. Pero será requisito indispen-sable, al hacerse cualquiera emisión de acciones, que éstas deberán ofrecerse, antes que á nadie, á la Sociedad intitulada The Hespérides Coaling Company Limited, constituída en Londres y registrada bajo las leyes inglesas en Inglaterra, siendo preferidos los Directores de esta Sociedad ó sus accionistas: y sólo en el caso de no tomar aquéllos ó éstos las acciones de la nueva emisión, podran éstas colocarsa en otras personas en la forma que se indica en el art. 12.

#### TITULO IV

De las acciones.

Art. 8.º Todo accionista que haya satisfecho el valor de su acción tendrá derecho á un resguardo ó título donde se exprese que el portador del mismo es dueño de aquella ac-ción; debiendo la Compañía expedir recibos de todos los dividendos ó plazos de la acción en el momento de ser satis-

Art. 9.º La Compañía fijará y variará, cuando lo crea oportuno, las condiciones bajo las cuales deben emitirse los resguardos de acciones al portador, y particularmente la forma en que deberá hacerse la emisión de un nuevo resguardo, título de acción ó cupón, que reemplace al que se haya casualmente inutilizado, gastado, perdido ó desfigurado.

Art. 10. También fijará la Compañía las condiciones con que el portador de un resguardo ó título de acción puede tener derecho á la asistencia y votación de las juntas generales de la misma Compañía, y asimismo aqué los en que su resguardo ó título de acción deba declararse caducado.

Art. 11. El portador de un resguardo ó título de acción será considerado legalmente como socio de la Compañía, sometiéndose y guardando estos estatutos y los aquerdos de la misma durante el período de su existencia legal.

Art. 12. Los resguardos ó títulos de acciones pueden ser transmitidos simplemente por endosos hechos por el accio-nista á nombre del cual se hallen extendidos, no pudiendo hacerlo á favor de un menor, incapacitado ó mujer casada, sin intervención de los tutores y representantes legales, y con las formalidades de derecho. Para verificar el endoso darán antes conocimiento á la Junta de gobierno, cuyos individuos serán preferidos en el caso de querer tomar las acciones; y sólo cuando éstos no las quieran, y estén conformes con el nuevo adquirente, podrá hacerse el endoso. De otra manera será este nulo, quedando siempre dueño el tenedor.

Art. 13. En el caso de faltecer un accionista, sus albaceas, administradores ó herederos serán las únicas personas aptas para representar al finado y para hacer endosos, acreditando previamente esta cualidad con documentos fehacientes, á sa-

tirfacción de la Compañía.

Art. 14. Los que se hallen en el caso previsto en el anterior artículo, no podrán ser reconocidos como dueños hasta un mes después de tener conocimiento la Compañía del fallecimiento del causante, y si no se presentase persona alguna á reclamar pasado este término, la propiedad de la acción ó acciones del finado, la Compañía se reserva el derecho de venderles en pública subasta, con intervención del Corredor colegiado ó Notario público, en el domicilio de la misma, previos los oportunos anuncios.

El producto líquido, deducidos gastos y adeudos, quedará á disposición del que tenga derecho á percibirlo.

#### TÍTULO V

#### De la admistración de la Sociedad.

Art. 15. La Sociedad será regida por un Administrador y por una Junta de Gobierno, compuesta de un Presidente y de un número de Vocales que nunca podrá exceder de cuatro; debiendo ser siempre uno de estos Vocales el socio fundador D. Alejandro Ferguson y Grant. Cualesquiera de los Vocales podrá ser Administrador, pero perdiendo, por el hecho de ser-lo, su condición de miembro de la Directiva.

# TÍTULO VI

### Del Administrador.

Art. 16. El Administrador será nombrado y removido ó separado, por acuerdo de la Junta directiva, quien además proveerá las vacantes naturales que ocurran por fallecimien. to o incapacidad.

Art. 17. Las facultades y obligaciones del Administrador son las siguientes:

Regir y gobernar los intereses de la Sociedad.
 Llevar a efecto los acuerdos de la junta general y los

de la de gobierno. 3º U ar de la firma social, que será: Por la Carbonera Hespérides, el Administrador (siguen la firma y rúbrica).

4.º Otorgar poderes generales y particulares y delega-

4.º Otorgar poderes generales y particulares y delegar el todo ó parte de las facultades que como Administrador se le confieren en estos estatutos, á favor de un individuo de la Junta de gobierno ó de otra persona que tenga la cuali lad de

5.º Aceptar las adjudicaciones en pago ó en favor de la Compania de cualesquiera bienes muebles, inmuebles, semo-vientes, productos y mercancías que por falta de metácico se le ofrezcan espontáneamente por los deudores, ó se declaren á favor de la Sociedad por ministerio de la ley.

Ceder ó adquirir créditos ó valores en pro ó en contra de la Compañía bajo las bases y condiciones que juzgue más aceptables.

7.º Girar letras, pagarés y cualesquiera otros valores ne-

gociables, endosarlos, aceptarlos ó protestarlos.

8.º Expedir telegramas, llevar la correspondencia de la Sociedad y recibir y enterarse que se dirijan a la misma.

Formular el presupuesto anual de las oficinas, y nombrar las personas que han de servir de auxiliares y dependientes, despidiendo á los que á su juicio no cumplan.

10. Satisfacer todo crédito acordado por la Sociedad ó percibir toda cantidad que á la misma pertenezca, dando recibos y cancelando hipotecas.

11. Comprar, arrendar y subarrendar solares, edificios y fincas urbanas, por el tiempo precio y condiciones que quiera estipular, pudiendo rescindir les contratos de arrendamiento ó de subarriendo. 12. Realizar todos los objetos que se indican bajo los nú-

meros 2, 3 v 4, art. 4.º de estos estatutos. Si bien en lo relativo á la construcción de fábricas y edificios, muebles, diques y varaderos, adquisición y colocación de grúas y cuantas máquines y anexos sean necesarios, deberá proceder con el previo acuerdo y expresa autorización, en cada caso, de la Junta de gobierno.

13. Representar á la Compañía en toda clase de asuntos administrativos, judiciales y contencioso administrativos, otorgando las escrituras y documentos que requiere el ejer-

cicio de las facultades anteriores.

Art. 18. Para vender ó ceder el todo ó parte del haber social, hipotecar la propiedad de la Sociedad ó gravarla con cualquier garantía, tomar dinero á préstamo, dar cantidades y suscribir las obligaciones en contra de la misma, bastará el acuerdo de la Junta directiva, el cual se hará constar por certificación sellada por el de la Compañía.

Art. 19. El Administrador recibirá el sueldo y emolumen-

tos que acuerde la Junta directiva.

A.t. 20. La Sociedad abonará al Administrador el alqui. ler de las oficinas que tenga en la ciudad de Las Falmes, y además los gastos de escritorio y sueldo de sus empleados, con arregio al presupuesto que se aprobará anualmente en

Art 21. La Sociedad satisfará también al Administrador todos los desembolsos no mencionados en el artículo anterior y que haya efectuado aquél, sus agentes ó mandatarios por cuenta de la misma.

Art. 22. El Administrador abonará á la Compañía todas las cantidades que procedan de corretajes y descuentos, bonificaciones y réducciones que se obtengan en el curso de los negocios de la misma.

Art. 23. El Administrador será indemnizado de los perjuicies que le puedan resultar por actos llevados á efecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### TÍTULO VII

#### De la Junta de gobierno.

Art. 24. El Presidente de esta Junta, que lo será á la vez de la general de accionistas, tendra el carácter de inamovible en favor del socio fundador D. James Nelson y Bates, pudiendo sólo ser sustituído en los casos de fallecimiento ó

încapacidad, en junta general de accionistes.

Art. 25. Los demás individuos de la Junta de gobierno, excepción hecha del etro socio fundador D. Alejandro Ferguson y Grant, que también es inamovible, según queda expresado en el art. 15 de estos estatutos, serán elegidos ó reelegidos anualmente en junta general ordinaria de accionistas

Art. 26. La Junta de gobierno se reunirá donde acuerde el Presidente, y sus facultades son las siguientes:

1.º Vigilar en todas y cada una de sus partes las operaciones de la Compañía.

2.º Conceder 6 denegar su aprobación en los casos que menciona el núm. 12 del art 17 de estos estatutos.

3.º Inspeccionar ó intervenir, cuendo lo crea conducente, en todos los actos del Administrador, para lo cual tiene el derecho de examinar los libros de cuentas, registros y corres-

Art. 27. En los casos de vacante de cualquier individuo de la Junta de gobierno, los que queden, cualquiera que sea su número, acordarán la provisión de las vacantes y las con-diciones del encargo de los electos.

#### TÍTULO VIII

#### De la junta general.

Art. 28. Hecha constar la constitución de la Compañía en acta novarial, según previene la 1 y española de 19 de Octubre de 1869, el Presidente convocara à junta general de accionistas, la cual deberá celebrarse donde, atendida la comodidad de los accionistas, señale el Presidente, para acordar lo conducente en orden á las adquisiciones aludidas en el número 1.º, art. 4.º de estos estatutos, al nombramiento de individuos de la Junta de gobierno, fijación de los sueldos y emolumentos de estos individuos y á cuanto estime conveniente al interés común y fijen estos estatutos.

Art. 29. La junta general celebrará sesiones ordinarias en la última semana del mes de Diciembre de cada año, previa convocatoria, con señalamiento del lugar, día y hora, que

hará el Presidente.

Art. 30. El Presidente queda obligado á convocar á junta general extraordinaria siempre que se le dirija por escrito una petición, expresando el objeto concreto y suscrita por uno ó más socios, que representen al menes una décima parte de las acciones emitidas, con derecho á votación.

Art. 31. La citación, tanto para las juntas ordinarias como para las extraordinarias, se hará por medio de anuncios que se publicarán en el Boletin oficial de la provincia de Canarias, en uno ó dos periódicos de la ciudad de Las Palmas, en Gran Canaria, y en igual número de los de Londres, fijándose el térmico de dos meses entre el anuncio y el de la celebración de la junta. En dicho anuncio se expresará el lugar, día y hora en que ha de celebrarse aquélla; y en el caso en que hayan de tratarse de especiales asuntes, se pondrá en conocimiento de los accionistas que tengan derecho á asistir, en la forma que se expresará.

La omisión de este requisito respecto á cualquier socio,

no anulará los acuerdos de la junta celebrada.

Art. 32. No se tomará acuerdo en las juntas generales sin que estén presentes ó representados individuos con derecho á votar que reunan juntos ó por delegación acciones que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital

emitido.

Art. 33. Transcurrida una hora después de la fijada sin que se hayan reunido las circunstancias del artículo anterior, se declarará disuelta la reunión, considerándose aplazada la junta para la misma hora y sitio quince días más tarde, anunciándose en la forma prescrita.

En esta segunda reunión se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de socios presentes y el de accionistas representa los.

Art. 34. Los individuos presentes en cada junta general elegiran de su seno Secretario que autorice la sesión.

Art. 35. En libro que se llevará al efecto se extenderá por orden de fechas todas las actas de la junta general, y termi. por el Presidente y Secretario el acto.

Art. 36. Toda junta diferida será considerada como continuación de la anterior, y tendrá capacidad para acordar sobre los asuntos de la junta primitiva.

### TÍTULO IX

### Votación de la junta general.

Art. 37. Dos días antes del fijado para la junta general, los tenedores de resguardos de acciones que quieran tomar parte en ella entregarán éstos al Presidente, quien librara á los interesados recibo de sus acciones, haciendo constar el número de votos á que tengan derecho; entendiéndose que cada acción representa un voto. En su vista, el Presidente extenderá certificación en que conste el nombre de los accionistas que han de tomar parte en dicha junta y el número de acciones que cada uno representa.

Art. 38. No votará el accionista que no exhiba el recibo

de que habla el artículo anterior.

Art. 39. Todos los acuerdos que se tomen en junta general se decidirán por mayoría de votos. El Presidente tiene voto decisivo en caso de empate, además del que tenga como

Arr. 40. Los representantes legales de un accionista fallecido, de un incapacitado, menor de edad, ó mujer casada, no tienen derecho a votar si no se hallan legalmente auto-

Art. 41. El nombramiento del representante deberá estar

firmado de puño y letra del accionista autorizante, y si fuese una Compañía ó Corporación, deberá agregarse el sello de la misma. No podra ser nombrado representante quien no tenga voto en la junta general.

Art 42. El nombramiento deberá presentarse en el lugar donde haya de celeorarse la ses ón, una hora antes al menos de la fijada para aquélla, y deberá redactarse en la forma si-

«Sr. Presidente de La Carbonera Hespérides.

Yo (nombre y apellidos), nombro al Sr. D. (nombre y apellidos) para que me represente en la junta general que ha de tener lugar el día (fecha), ó en cualquiera otro si se apla-

Lo que firmo á presencia de los testigos que suscriben. (Pueblo, fecha y firma.)>

Art. 43. Los votos que sean dados por el interesado ó por su poderdante no podrán ser impugnados sino en la misma

Art. 44. No podrá pedirse que deje de votar un socio por suponerse que tiene interés personal en la cuestión.

#### TÍTULO X

#### Dividendos.

Art. 45. En las juntas generales anuales se acordará, en vista del resultado del balance y de las cuentas, los dividendos que havan de repartirse, los cuales deberán satisfacerse en el domicilio de la Sociedad.

Art. 46. La Com; añ a cobrará del dividendo ó dividendos las sumas en efectivo que el accionista deba á la misma, ya sea como particular, ó como secio ó asociado con otra ú otras personas, aun cuando tales cantidades no deban satisfacerse hasta después de la fecha en que el citado dividendo ó dividendos se anuncien para pagarae ó se paguen.

Art. 47. Ningún dividendo será acreedor á intereses contra la Compañía. Si transcurriesen tres años después de la fecha señalada para el pago sin que sea reclamado su importe, será éste gravado en beneficio de la Compañía con el 3 por 100 anual, que empezará a devangarse después de los dichos tres años, dándose aviso al interesado en la forma que para la

correspondencia se estable e.
Art. 48. Las facturas de dividendos y cualesquiera otros documentos que deban recibir los socios, serán remitidos por el correo, y la firma de la persona en cuyo poder se halle el resguardo ó título de acción, en la fecha en que se fija el pago del dividendo, será recibo legal á favor de la Compañía, que acreditars los pagos efectuados correspondientes a la acción ó acciones que aquél represente.

#### TÍTULO XI

#### Del fondo de reserva.

Art. 49. En las juntas generales ordinarias deberá acordarse la parte de util·dades que ha de deducirse y amortizar-se con a licación al fondo de reserva, como asimismo los objetos en que éste debe emplearse.

#### TÍTULO XII

#### Del sello de la Compañía.

Art. 50. La Sociedad tendrá, bajo la custodia del Administrador, los sellos que crea necesarios para dar más autenticidad á sus actos.

### TÍTULO XIII

# Cuentas y balances.

Art. 51. El Administrador levantará una cuenta exacta de las operaciones del activo y pasivo y de los compromisos en cartera que tenga pendientes la Sociedad.

En la junta general ordinaria que ha de celebrarse en cada año, presentará el Administrador un estado de gastos é ingresos, y un balance en el cual se consigne el valor de la propiedad y obligaciones de la Compañía en el período transcurrido desde el último balance. El primero tendra lugar en la última semana de Diciembre de 1896. Los balances se cerrarán dentro de los dos meses anteriores al día en que haya de celebrarse la junta general ordinaria en que aquéllos han de ser presentados, cumpliéndose además las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869 y artículo 157 del Código de Comercio español.

### TÍLULO XIV

### Correspondencia y anuncios.

Art. 53. En todas las convocatorias se fijará el lugar, día y hora de las respectivas juntas.

Art. 54. Se remitirán á los accionistas por el correo las comunicaciones y documentos que deban recibir, para lo cual comunicarán al Administrador el lugar de su domicilio. Si no lo hicieren, quedarán los documentos en las oficinas de la Compañía.

Art. 55. Cualquier comunicación se considerará como recibida una semana despues dei dia en rreo, respecto á esta provincia, cuyo plazo será de quince dias para España y extranjero. Para acreditar estos extremos, bastará probar que fué depositada la comunicación en la oficina de Correos.

### TÍTULO XV

### Liquidación.

Art. 56. La liquidación tendrá lugar en los casos si-

1.º Al concluir el término fijado para la duración de la Compañía. 2.º Cua Cuando lo solicitan socios que representen las tres

cuartas partes de las acciones emitidas en junta convocada al efecto.

Art. 57. En dicha junta se nombrará el liquidador ó liquidadores que han de verificar la operación, señalándoles un plazo. Podrá ser nombrado el Administrador, y en este, ó en otro caso, se nombrarán los sustitutos para las vacantes por

ausencia, muerte ó renuncia. Art. 58. La junta fijará el sueldo ó sueldos que han de

devengar los liquidadores.
Art. 89. El liquidador ó liquidadores tomarán bajo su cargo todos los intereses de la Compañía, y tendrán facultad de continuar los negocios hasta el límite que juzguen necesario, dentro de las prescripciones del Código de Comercio español, realizando la propiedad bajo los pactos y condiciones que crean más ventajosas.

Art. 60. La propiedad quedará afecta á los compromisos legales de la Compañía. El liquidador ó liquidadores pagarán las deudas y fijarán lo que corresponda á cada socio, em proporción de sus acciones.

Art. 61. Concluída la liquidación, se convocará a junta general, donde se dará lectura á una Memoria demostrativa de las operaciones verificadas y su final resultado, ternando la junta los acuerdos que estima necesarios.

Art. 62. Con el nombramiento de liquidador o liquidadores cesarán las facultades conferidas por estos establicos al Administrador.

Art. 63. Los gastos, costas y sueldos que proceden de la liquidación se pagarán por la Compañía con prefetencia á cualquier otro título.

#### TÍTULO XVI

#### Arbitros.

Art. 64. En caso de suscitarse cuestiones entre la Companía y su Administrador, ó con otra persona ó Seciedad, se someterán á juicio de arbitros por los procedimientos que señalan les leyes españolas. La sentencia que recaige, causará ejecutoria sin apelación alguna.

#### TÍTULO XVII

#### Reforma de los estatutos.

Art. 65. Los estatutos no podrán ser reformados somo por acuerdo de los socios reunidos en junta convocada al efecto, que representen al menos las tres cuartas partes de las acciones emitidas. De esta reforma se levantará una acta que será registrada y publicada en la forma que dispone el Oddigo de Comercio español.

Segundo. Bejo cuyos estatutos dejan constitutas dicha Sociedad, que se regirá en un todo por las leyez espeñolas, prometiendo por sí, y en nombre de los demás aestanistas. que lo sean en lo sucesivo, complirlos exactamente.

Así lo dijeron, otorgan y firman en unión de los testigos instrumentales, y de conocimiento de los señores otorgantes, D Tomás de Lara y Calzadilla y D. Lucio Ortega y Aguato, mayores de edad y de esta vacindad, quienes me assguran que los Sres. D. James Nelson y D. Alejandro Ferguson, son los mismos como se titulan y nombran, por constantes de ciencia propia, y á cuyos testigos yo el Notario con fa co-

Y advertí: que la copia pri vera de esta escritura 🚁 ha de presentar en la oficina correspondiente para la liquidamón y pago del impuesto de derechos reales en esta Corte dentro del término de treinta días, á contar desde el de manana, bajo las penas estable idas contra los morosos en la ley y reglamento de dicho impuesto.

Y que cumplida que sea esta formalidad se ha de presentar igualmente en el Registro mercantil de la provincia de Caparias para su debida inscripción.

Y que, asimismo, la constitución de la Compañís 40 hará. constar en acta notarial, que se levantará á presencia de los tenedores ó representantes de la mitad por lo menos del ca-

pital social 6 de la cifra marcada en los estatutos. Enterados todos de su derecho para leer por 😹 esta escritura, lo renunciaron, y en su virtud lo vocale qué yo el Notario en alta voz. siendo aprebada, de que dos 🗽 = James Nelson.=Alex. Ferguson.=T. de Lara.=Lara Ortega. Signado. Antonio Rodríguez de Gálvez.

Es primera copia que libro a instancia de los se incomes otorgantes en un pliego clase 1.ª, núm. 4.622, y 10 de la 13ª, números del 1.145.251 al 270 inclusive; en fe de ello, de quedar su matriz en mi registro corriente de instrumentos públicos escrita en 11 pliegos de la clase 12 a, señalada con el "úmero citado al principio v anotada la expedición de la presente, la signo, firmo y rub ico en Madrid el día de su otorganaism to. =

Hay un signo. = Antonio Rodríguez de Gálvez. = Rubricado. = Hay un sello de la Notaría.

Presentado este documento el 30 del actual, ha satisfacho hoy la Sociedad La Carbonera Hespérides 1.269 pendina 5 céntimos per sociedad, según carta de pago núm. 1.313 de intervención.

Madrid 31 de Julio de 1895 =El Abogado del Reindo.= Firma ilegible = Rubricado. = Hay un sello de la legardación

Legalización.—Los infrascritos Notarios del Rustes Colegio de esta capital legalizamos el signo, firma y rúb ica que anteceden, de nuestro compañero D. Antonio Regriguez de

Madrid 1.º de Agosto de 1895.=Hay un signe.=R\*món Martinez.=Hay un signo.=Lic. Manuel G. Rodrigo =Hay un sello del Colegio notarial.

Inscripto este documento en la hoja núm. 90. folio 28, tomo 5.º provisional del libro de Sociedades.

Santa Cruz de Tenerife, Agosto 24 de 1895. = El Begistrador merc intil.=P. S.=Manuel Cami Vizcaino.=Robricado.= Hay un sello del Registro mercantil.-Honorarios, 5 pesetas, número 5 del Arancel.

Testimonio del acta de constitución de Sociedad anónima titulada La Carbonera H-spérides, otorgad por D. James Nelson y D. Alejandro Ferguson, expedido en 31 de Julio de 1895 por D. antonio Rodríguez de Gálvez, Jefe honorario de Administración civil Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica. Notario del llustre Colegio de Madrid y de varios Ministerios.

D. Antonio Rodríguez de Gálvez. Notario del Hustre Colegio del territorio de esta capital y vecino de la misma.

Doy se que en mi registro corriente de instrumentos públicos, bajo el núm. 386 de orden, correspondiente al día 28 de Julio del presente año, se halla el acta que copiada á la letra dice así:

«Número 386. En la villa de Madrid, á 28 de Julio de 1895. Ante mí D. Antonio Rodríguez de Gálvez, Notario del Hustre Colegio del territorio de esta capital, vecino y del distrito de la misma y testigos que se expresarán,

Comparecen: Los Sres. D. James Nelson y Bates y D. Alejandro Ferguson y Grant, naturales de Inglaterra, de estado casados, mayores de edad, comerciantes, vecinos y domiciliados actualmente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, dichos so nores me aseguran reunir las circunstancias expresadas, así como que se hallan en el uso de todos sus derechos y con la capacidad legal necesaria, que reunen también á juicio de mí el Notario para formalizar la presente acta de constitución de Sociedad, dicen:

Primero. Que por ante mi, y con fecha de ayer, han otorgado escritura de formación de una Sociedad apósima intitulada La Carbonera Hespérides, con su domicilio en la referida ciudad de Las Palmas y con sujeción estricta á las leyes españolas, siendo su capital social el de 250.000 pesetas, dividido en 250 acciones de 1.000 pesetas cada una, pagaderas en la forma que resulta de dicha escritura, y siendo el objeto de la Sociedad el que también se consigna en el propio documento.

Segundo. Que de las expresadas acciones los señores comparecientes han tomado y pagerán las siguientes: Don James N-lson y Bates 225 acciones importantes 225.000 pesetas, y D. Alejandro Ferguson, las 25 restantes, que asimismo importan 25.000 pesetas; cuyo número de acciones representa el capital social, quedando asimismo cubierto en su totalidao; y de las cuales se extenderán los correspondientes títulos representativos de cada una tan luego como la Sociedad quede constituída, satisfaciendo los impuestos que cada uno de dichos títulos ó acciones deverga á la Ha ienda.

Tercero. Que cumpliendo lo dispuesto en la ley española de 19 de Octubre de 1869, hacen constar por la presente acta la constitución de la Sociedad ó Compañía anónima denomi nada: La Carbonera Hespérides, cuya acta deberá unirse á la escritura social, cumpliéndose todos los requisitos que previous dishe la v

previene dicha ley.

Así lo otorgan y firman con los testigos D. Tomás de Lara y Carzadilla y D. Lucio Ortega y Aguado, mayores de edad, de esta vecindad y sin tacha legal para serlo, quienes me aseguran que los señores otorgantes son los mismos como se titulan y nombran, por constarles del conocimiento que de ellos sienen y á cuyos testigos yo el Notario doy fe conozco.

Enterados todos de su derecho á lear por si mismos esta escritura, lo renunciaron, y en su virtud lo verifiqué yo el Notario en alta voz, siendo aprobada, de que doy fa. —James Nelson.—Aley: Fergusor: —T. de Lara.—Lucio Ostega.—Signado —Antonio Rodríguez de Gálvez.»

Concuerda con su original literalmente, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste, á instancia de los señores Nelson y Ferguson, expido el presente en un pliego cla-e ll.a, número 146.139, y éste de 13.a, y lo signo y firmo en Madrid el mismo da de su celebración.—Hay un signo notarial.—Antonio Rodríguez de Galvez.—Rubricado.—Hay un sello notarial

notarial.

Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio del territorio de esta capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Antonio

Rodríguez e Gálvez.

Madrid 1.º de Agosto de 1895 = Hay un signo notarial. =
Ramón Martínez. = Rubricad : = Hay un signo notarial. = Firma ilegible. = Rubricado. = Hay un sello del Colegio Notarial.

Inscripto este documento, en unión de la escritura de que en el mismo se hace mérito en la hoja núm. 90, folio 28, tomo 5.º provisional del libro de Sociedades.

Senta Cruz de Tenerife Agosto 24 de 1895.—El Registra-

Sonta Cruz de Tenerife Agosto 24 de 1895. El Registrador mercantil, P. S., Manuel Cami Vezcaíno. El Rubricado. El Hay un sello del Registro Mercantil. Elonorarios, los puestos en la nota de la escritura. X-594

#### Ferrocarril de Soria.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

#### Balance en 30 de Septiembre de 1895.

# DÉBITO Primer \*\*stablecimiento: material móvil, vías,

herramienta, mobiliario, etc	5.759.482,99
Cajas y banqueros	37.490 94
Gastos generales	4.175.71
Deudores varios	82.292425
Explotación: gastos	161.621.39
Títulos en depósito	5.550.000
	11.595.063'28
CRÉDITO	-

OKEDITO		
Capital: 6.100 acciones privilegiadas de 500 francos 5.000 ídem ordinarias de íd. íd	3.050 000 2.500.000	5 550 000
Acreedores varios	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	5.550.000 383 650'15 111.4'3'13 5.550.000
		11 595 063 28

Bruselas 3 de Octubre de 1895.=Firmado, Gillet.=Es copia.=El Abogado Representante de la Sociedad, Nicolás de Rascón. X-595

# Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Pamplona, Albacete, Salamanca, Sevilla, Málaga, Soria, Córdoba, Zamora, Valladolid, Burgos, Guada-lajara y Huesca.

### Observatorio de Madrid.

Diservaciones meteorológicas del día 8 de Octubre de 1895.

Dirección

clase del Viento de la le le le.

家等質量 多O

TEMPERAT URA

humedad del aire

PERMOMETRO

Aumodo-

ALTOR

barómetr

BAXOR

		7444.	eide.			
6 mañana 9 mañana 12 del día 3 de la tarde 6 de la tarde 7 de la noche	695'90 695'90	13·2 14·9 18·4 18·8 46·6	18'2 18 5 43'6 13'0 12'5	OSO(v OSO SO (v) O	Idem. Id. fte. V. m.f. Idem.	Lluvioso. Nunoso. Algo nuboso. Idem. Cubierto. Muy nuboso.
- usin mound	1 00.20	, 100	, ,,	11110	D. 100.	muy nuboso.
Tempera	tura máxi	ma del ai	re, á la so	mbra		20 0
idem mir	ima					12.8
	Diferencia			• • • • • •	•••••	7'2
Tempera	tura máxi	ma al Sol	. á dos me	atros de	la tia-	
rra				<b></b>		22'8
Idem id.	dentro de	una esfer	a de cris	al		49'6
	Diferencia			•••••		26'8
	tura máxi					
tierra 1	regetal ó l	a horable	dosouble.	n to june	O a ra	28'8
Idem min	ima id				••••	123
	Diferencia				•••••	11.5
	d del vien					***
rae /kil	ometros).	PO ONE TOP	er erman Ac	THUCKE	10 HO-	778
Oscilació	a baromét	rice (d /	railimetr		••••	61
Altura id	. com resp	ecta á la	media an	ມສຸງ ນາຊ1 ຄົໄຄ	6 Th M.O.	01
ve hor	as de la mo	che	moute an	mary a ra	3 A 465"	- 9'7
Liuvia e	a las últic	nas vein	licuatro l	oras (m	líme -	_ ;;

tros).....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre 21 estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á 'as siete, el día 8 de Octubre de 1895.

						1
LOGALIBADE8	Altura earomét-ica a 0- y al nive; del mar on milímetros.	tura en grados centesi- males.	Direc-	Fuerra doi viente	Estado	Estade de la mar.
S. Sebastián	749'7	18'2	NO	Viento.		Oleaje.
Bilbao	750'4	16.8	NO	Brisa	Idem	*
Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense	749.7	15.0	NO	V.°m. f.		•
Vigo	755'3	18'2	so	B. fte.	Cubierto	Picada.
Oporto	755'4	17'1	ONO.	Viento.	Idem	>
Lisboa (8 h.). Badajoz	757.5	18'5	NNO	B. ing		Oleaje.
5. Fern. (7 h.)	****	2010	<b>CO</b>	r.,	Nubogo	
Sevilla Málaga	757'6 756'2	23'0 25'0	SO NNO	d. fte.	Nuboso Cubierto	Trang.
Granada	,,,,	200	1110	<b>u.</b> 110.	Guz.013011	
Alicante	754'2	23'0	so	Calma.	Poco nub.	Oleaje.
Murcia	756 4	18,5	0	ldem	Cubierto.	4
Valencia	354'3	124	0	B. lig.	Poco nub.	
Palma	753 9 751 7	24 2 19 6	SO ENB	V.º fte Calma	Nuboso Cubierto	
Barcelona						HARY.
Teruel Zaragoza	752'9	45'8	0	Brisa	Poco nub.º	*
Soria	757'8	12'0	so	ld. fte	Nuboso	
Burgos León	757.6	120	50,	1a. 110	Nuboso	
Valladolid	754'9	13'8	0	V o fto	Cubierto	39
Salamanca Segovia	758'5	15.6	so	Idem	ldem	*
Madrid	7544	14'9	so.	Viento	Nuboso.	*
<b>Es</b> corial	753 <b>·6</b>	14'0	<b>s</b> 0	id. fte.	Casi desp.•	*
Ciudad Real.	753'9	18'1	so	B. fte.	Despejado.	*
Paris Gris-Nez St. Mathieu.						
Isla d'Aix Biarritz						
Clermont						
Perpiñán						
Sicie						
İ						
Roma						
Liorna Palermo		1				
Cagliari		i				
	. 1	1				

# Bolsa de Madrid.

Sotización oficial del 11a 8 de Octubre de 1895, comparada con la lel 11a anterior.

NOVIDOS AVANTIGOS	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Dia 7.	Día 8.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	68 90	68'80-75
á plazo	69 15	68'75-80 75 70 fin cor. fir. cambio m. 68'75 69'30 fin cor. fir. 0'50 prima
Idem id. id. serie E	68'90	68'85-90
pequeños	72 010	63,80-68 010
		69'65-85-71'80 05 71'60-30-55-10 70'95-71 010 72'30-50-25-40
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	76'40	70'40 70 010
Idem id. al 4 por 100 exterior	79.55	79'70 60 55-50-40 79'45
á plazo	79'50	
pequenos	82 010	82 0 <sub>1</sub> 0-79'75-80 60 79'70 55-50-81'75 80'10 81'75-65
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	84 010	83'75-84 010
Idem amortizable al 4 por 100	81'80	81'30 25
pequeão»	81'35	82 010
Obligaciones del Tesoro al portador cos interés de 5 por 100 anual, vencimien- to de 30 de Junio de 1895.—20.094 serie A, de 500 pesetas, números I a		81'40- 50~30-45-25
20.094	104'10	104'10-15-10
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	100 010	010 001
pequeños Idem id. id., emisión de 1890, número:	99 90	100 010
1 al 825 000	87'50	87'50
pequeños Obligaciones del Ayuntamiento de Ma	87.50	87'50-40
drid de 250 pesetas	*	64 010
y 157.100 al 160.380	101 010	101 010
Acciones del Banco de España	392 Oin	392 070
ldem id. id. cantidades pequeñas	894.75	392 010-391'75 392 010
Idem del Banco Hipotecario de Espa		10000
na, 100.000	124 0 <sub>[</sub> 0	124 0[0
Tabacos.—Acciones al portador	193 070	192.75 50
Idem id. id. cantidades pequeñas	192'75	×
/ * *		i

### Bolsas extranjeras

Paris 7 de Octubre de 1895

ARRIS DE COTODINE DE 1000	
Fondos espa-  Todos  å * á * á * á * á * á * á *	
Fondos fran- { 3 por 100	á 100°50 á 106°70

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Pañs	Seneficio		Bade	Beneficie
Albacete	0.30	ж.	Logroño	0 25	<b>»</b>
Alcoy	0'20	<b>x</b>	Lorca	0"70	>
Alicante	0'25		Lugo	0'80	*
Almería	0.22	<b>&gt;</b>	Málaga	0'24	*
A vila	0'25	*	Murcia	0'25	<b>39</b>
Badajoz	0.36	>	Orense	0.30	39
Barcelona	0'20	34	Oviedo	0.52	26
Béjar	0'35	34	Palencia	0,30	
Bilbao	0.20	39	Palma de Mallorca	0'25	30
Burgos	0,30	70	Pamplona	9'25	<b>3</b> 0
Cáceres	0,30	>	Pontevedra	0'25	э э
Cádiz	0.56	יש	Reus	0.50	*
Cartagena	0'20	. 29	Salamanca	0'25	*
Castellón	0.30	26	San Sebastián	0.56	9
Ciudad Real	0.35	*	antander	0'2ŧ	
Córdoba	0,30	u	sta. Cruz Tenerife	0.35	>+
Coruña	0'25	.39	Santiago	0'20	20
Cuenca	0.85	39	Segovia	0.30	<b>3</b> 8
Ferrol	0.52	*	Sevilla	0'20	28
Gerona	0'25		So ia	0,80	18
Gijóm	0.52	*	Tarragona	0'25	*
Granada	0.30	5	talavera la Reina.	0'70	
Guadalajara	0'35		fecuel	0'30	<b>»</b>
Haro	0'25		otedo	0'30	
Huelva	0.25	9	'udela	0'61	*
Huesca	0.30	29	Valencia	0.50	*
Jaén	0.80		√alladolid	0'25	16
Jerez de Frontera.	0'20	20	√igo	0'26	33
León	0'30	*	Vitoria	0'25	>
Lérida	0'20	y	La nora	0'80	*
Linares	0'25		Zaragoza	0.50	*
		1	0		

#### ANUNCIOS

UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera idem	8
En rústica	5

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por
extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán
precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha
del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses
para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos
se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se
pidan.——1

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas advacentes. Edición oficial.—de vende en el Almacén de la Gaceta de Madrid á Pesetta cada ejemplar.—l

### SANTOS DE DIA

San Dionisio Areopagita, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

# **ESPECTÁCULOS**

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. — Serie l. a — Turno 3.º — La charra. — Parada y fonda.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— El cabo primero.—Carmela.—El lucero del alba.—Campanero y sacristán.

TEATRO LARA.—A las ocho y media —Seris la—Turno l.º par.—Los asistentes.—La rebotica.—La casa de baños.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—
La Czarina.—Panorama nacional.—El cabo primero.—
¡Cómo está la sociedad!

TEATRO ESLAVA. — A las ocho y tres cuartos. — Fl Cura del regimiento. — El tambor de Granaderos. — El Vizconde.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática.— ariada función, en la que tomaran parte los principales artistas de la compañía, y la pantomima «La Cenicienta», y los célebres patinadores Chambors y Frondisk.

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función.—La pantomima infantil titulada «Glorias de España . la Bella Chiquita, la Srta. Rosita Tejero, muss Georgetta y The Nimes Roze, Mr. Rapolí, Mr. Eseko y hermanos Hernández.

Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Patines, academia valocipédica, teatro de fantoches, Tío Vivo, tiro de piatola y carabina y otros recreos.

Abierto todo el día. Entrada, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13.

Teléfene núme 651.